

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720190053800
AUTO #1704

Santiago de Cali, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Surtido el término de emplazamiento al demandado **Sebastian Segundo Solano Sierra**, en el registro nacional de personas emplazadas, a voces del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en armonía con el artículo 108 del C.G.P., se

RESUELVE

1. De conformidad con el artículo 108 numeral 7 del C.G.P., DESIGNASE como curadora ad litem del demandado Sebastian Segundo Solano Sierra, para que lo represente en el proceso al Dr. (a) ___ ROSA ELVIRA CAICEDO, quien de conformidad con el artículo 48 del CGP, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

2. Comuníquesele su designación, adviértasele que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ